

30 MAR 2022

Unión Europea
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
FEMP



Consejería de Agricultura,
Ganadería y Pesca
Dirección General de Pesca

REGISTRO DE ENTRADA

Nº 720

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADO EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA “ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ZONA 4 ISLA DE TENERIFE” EN CONCEPTO DE SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2020, EN EL MARCO DE LA PRIORIDAD 4 DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP) Y SE ORDENA EL ABONO CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2021 DE LA CITADA SUBVENCIÓN.

A la vista de la documentación presentada por la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife y el Informe Propuesta de la Dirección General de Pesca, con el fin de justificar el importe correspondiente a la subvención otorgada en concepto de Subvención directa para Gastos de Explotación y Animación, y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de octubre de 2017 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, y los Grupos de Acción Locales de Pesca, y que tiene por objeto por un lado, establecer las bases, condiciones y obligaciones que asumen los Grupos de Acción Locales de Pesca como entidades colaboradoras de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en la gestión y control de las subvenciones que en ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa aprobada para su ámbito territorial de actuación, y por otro establecer las condiciones y obligaciones de los Grupos de Acción Locales de Pesca como beneficiarios de las subvenciones directas para gastos de explotación y animación.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado Convenio, se procedió al abono anticipado de la subvención directa correspondiente a los gastos de explotación y animación de la anualidad 2020 de la Asociación Grupo de Acción Zona 4 Isla de Tenerife, por importe de sesenta y seis mil setenta y tres euros con cincuenta céntimos (66.073,50 €).

TERCERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado Convenio, se presenta por la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife, la correspondiente documentación justificativa, resultando justificada la cantidad de sesenta y seis mil setenta y nueve euros con cuatro céntimos (66.079,04 €), quedado justificada la subvención abonada correspondiente a 2020.

CUARTO.- Con fecha 15 de octubre de 2021, se firmó la Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias y los Grupos de Acción Local de Pesca en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca para el período 2014-2020. De conformidad con lo dispuesto en la citada Adenda, la subvención directa correspondiente a los gastos de explotación y animación de la “Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife”, para la anualidad 2021, noventa y dos mil ciento veintinueve euros con noventa y tres céntimos (92.129,93 €).





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La cantidad asignada al Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife, en concepto de subvención para gastos de explotación y animación, tiene la consideración de subvenciones directas de las previstas en el artículo 21 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

SEGUNDA.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero del Sector Primario en su artículo 7.2 letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

TERCERA.- El Reglamento (UE), n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), en su artículo 32.2, establece: *“Los GALP podrán solicitar el pago de un anticipo de la autoridad de gestión si dicha posibilidad está prevista en el programa operativo. El importe de los anticipos no podrá superar el 50% de la ayuda pública relacionada con los costes de funcionamiento y animación”*. El Programa Operativo español aprobado por la Comisión, recoge que entre las funciones que los Organismos Intermedios de Gestión desempeñarán, están las que respectan a la aprobación de los anticipos previstos en el punto 2 del artículo 62 del Reglamento FEMP, ya citado, y que se describen en el apartado 5.1.5. del mencionado Programa Operativo, Información sobre los pagos efectuados por adelantado a los GALP, que determina que los GALP podrán solicitar un anticipo del OIG para los costes de funcionamiento y animación de hasta un 50% del total de estos costes, que podrá ser calculado para todo el periodo de ejecución del programa. El importe de la ayuda anticipada pendiente de justificar no podrá superar el 50% de la ayuda pública total asignada al grupo para estos costes.

CUARTO.- La cláusula Cuarta, B) del citado Convenio de Colaboración señala que los Grupos de Acción Locales de Pesca han solicitado el abono anticipado de la subvención para costes de explotación y animación, ya que no disponen de recursos suficientes para financiar su actividad, estableciéndose en dicho apartado, el abono del pago correspondiente al ejercicio 2017 tras la firma del Convenio. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto dicha cláusula, cada uno de los pagos, a excepción del primero correspondiente al ejercicio 2017, estará supeditado a la justificación del pago anterior en al menos un 50% de su importe total.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar justificado el importe concedido a la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife como subvención directa correspondiente a la anualidad 2020, por la cantidad de sesenta y seis mil setenta y tres euros con cincuenta céntimos (66.073,50 €), de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, y los Grupos de Acción Locales de Pesca, suscrito con fecha 16 de octubre de 2017 y sus Adendas de Modificación.





SEGUNDO.- Abonar a la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife la cantidad de noventa y dos mil ciento veintinueve euros con noventa y tres céntimos (92.129,93 €), importe de la subvención correspondiente a la anualidad 2021 según Adenda del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 15 de octubre de 2021.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación. Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en su normativa aplicable.

Notifíquese este acto a los interesados y háganse las comunicaciones que en su caso procedan.

Las Palmas de Gran Canaria.

**EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
ÁLVARO DE LA BARCENA ARGANY**

